

Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud

Edicto de la Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio municipal de préstamo de bicicletas Hortabici.

ANUNCIO

Vista la encomienda de gestión efectuada por los Ayuntamientos de Alaquas, Aldaia, Quart de Poblet y Xirivella, a la Mancomunidad, y aceptada por Resolución nº 166/2009, para la tramitación de la publicación conjunta de la Ordenanza Reguladora del servicio municipal de préstamo de bicicletas" HORTABICI.

Dicho acuerdo se sometió a información pública por el plazo de 30 días hábiles con su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia número 265 de fecha 7 de Noviembre de 2009

Transcurrido el plazo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra dicha Ordenanza, por lo que se considera definitivamente aprobada, comenzando su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el mismo día de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRESTAMO DE BICICLETAS HORTABICI

INDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto del servicio.

Artículo 2.- Ámbito del servicio.

Artículo 3.- Adscripción orgánica y funcional del servicio.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

Artículo 4.- Características técnicas del sistema de préstamos de bicicletas.

Artículo 5.- Emplazamiento de los aparcamientos bancadas de bicicletas.

Artículo 6.- Usuarios/as del servicio.

Artículo 7.- Alta en el servicio.

Artículo 8.- Funcionamiento del servicio público de préstamo de bicicletas.

Artículo 9.- Condiciones de utilización.

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS.-

Artículo 10.- Derechos del/la usuario/a.

Artículo 11.- Obligaciones del/la usuario/a.

Artículo 12.- Prohibiciones del/la usuario/a.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 13.- Principios Generales.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

Artículo 15.- Sanciones y baja en el servicio.

Artículo 16.- Prescripción.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

DISPOSICIÓN FINAL.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto del servicio.

Es objeto del servicio y de la presente Ordenanza poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten los municipios implicados en el proyecto de la Mancomunidad de l'Horta Sud (Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella), un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.

Artículo 2.- Ámbito del servicio.

El ámbito actual del servicio queda limitado a los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella de la Mancomunidad de l'Horta Sud. Este ámbito podrá ser ampliado más adelante con la participación de nuevos municipios que lo deseen, de común acuerdo adoptado por los ayuntamientos actuales junto con los de nueva incorporación.

Artículo 3.- Adscripción orgánica y funcional del servicio.

1. El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente a la Mancomunidad de l'Horta Sud, la cual ostenta la titularidad del servicio sin perjuicio de la forma de gestión adoptada,

2. Los Ayuntamientos adheridos al sistema colaborarán con la Mancomunidad de l'Horta Sud, en el ámbito de sus respectivos municipios:

En el control de la utilización adecuada del servicio por los usuarios mediante la aplicación del régimen disciplinario previsto en la presente Ordenanza.

En la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato en el ámbito de cada municipio para una gestión eficiente del servicio por la empresa adjudicataria, mediante el seguimiento de los indicadores de calidad particulares para cada municipio

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

Artículo 4.- Características técnicas del sistema de préstamos de bicicletas.

1. El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas (en adelante bancadas) instalados en diversos puntos de los municipios de la Mancomunidad de l'Horta Sud antes citados. Cada bancada se compone de una estructura de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado electrónico, así como de las bicicletas de préstamo, hasta un número máximo de 14 bicicletas por bancada, supervisado por una unidad de control llamada PIM.

2. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos de la Mancomunidad de l'Horta Sud, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 5.- Emplazamiento de los aparcamientos bancadas de bicicletas.

1. El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

BASE	NOMBRE	
1	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	QUART: AV. RAMON Y CAJAL
2	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	QUART: CASA DE LA CULTURA
3	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	QUART: C/ ROGER DE FLOR
4	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	QUART: SAN ONOFRE
5	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	Bº CRISTO: C/ SANTISSIM CRIST
6	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALDAIA: LLUIS VIVES
7	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALDAIA: PL. CONSTITUCIÓ
8	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALDAIA: PL. CORTS VALENCIANES
9	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALDAIA: CC BONAIRE
10	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALDAIA: POLISPORTIU
11	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALAUQUÀS: C/ LANJARON
12	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALAUQUÀS: AV. PAIS VALENCIÀ
13	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALAUQUÀS: PL. CONSTITUCIÓ
14	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	ALAUQUÀS: AV. BLASCO IBÁÑEZ
15	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	XIRIVELLA: ERNEST LLUCH
16	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	XIRIVELLA: BAIXADOR RENFE
17	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	XIRIVELLA: PL. ESPAÑA
18	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	XIRIVELLA: PL. GERARDO GARCÉS
19	MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD	XIRIVELLA: BARRIO DE LA LUZ

2. La Mancomunidad podrá modificar la ubicación de las bancadas o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al/la usuario/a a través del medio que considere oportuno.

Artículo 6.- Usuarios/as del servicio.

1. Podrán ser usuarios/as del servicio público de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio HortaeBici. También podrán serlo los/as menores de edad que tengan 14 años cumplidos, que se den de alta en el servicio con autorización expresa del padre, madre o tutor/a legal, presentada en el momento de solicitar el alta en el servicio y acompañada de una declaración expresa (según modelo) por la que se declare responsable de todos los daños causados directa o indirectamente por el menor como consecuencia de la utilización del servicio.

2. No podrá ser usuario/a la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este

reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 7.- Alta en el servicio.

1. Se podrá acceder al servicio solicitando la tarjeta del servicio HortaenBici, homologada al sistema A>Punt y preparada por la empresa concesionaria del servicio de bicicleta pública de la Mancomunidad de l'Horta Sud. Las primeras 1.500 tarjetas de este tipo serán totalmente gratuitas para el usuario y se podrán obtener mediante las modalidades ofrecidas por la empresa concesionaria en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano así como en la Oficina de Información de la bicicleta.

2. Para obtener la adhesión al servicio deberá rellenar un formulario según el ANEXO I, que presentará en las Oficinas de Información habilitadas al efecto en cada uno de los municipios, acompañado de fotocopia del carné de identidad del/la solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y de una foto reciente tamaño carnet, además de una fianza de 10 €. Durante el primer año desde la puesta en marcha el servicio será gratuito (excepto la fianza). A partir del segundo año, además de la fianza, deberá satisfacer el pago de la tarifa de alta correspondiente según tipo de abonado más un importe de 10 € en concepto de pre-pago del cual se irán descontando los sucesivos usos conforme a la tarifa de uso vigente prevista en el art. 9 de la Ordenanza.

3. Comprobados los datos, se inscribirá al/la solicitante en el servicio de préstamo personal y su PIN como usuario/a. El/la usuario/a deberá llevar la tarjeta cuando esté utilizando el servicio, estando vigente mientras se encuentren en situación de alta. La tarjeta es personal e intransferible. En el caso de menores autorizados/as, el formulario además deberá ir acompañado del modelo de autorización (art. 6).

4. El servicio estará homologado con los servicios prestados por la tarjeta A>Punt, desarrollada y gestionada por la eTM de Valencia. Si el usuario no es propietario de una tarjeta tipo A>Punt podrá adquirirla en las formas y modos establecidos por la eTM, entidad propietaria de la tarjetas A>Punt MOBILIS. La empresa adjudicataria facilitará la habilitación del servicio a aquellas personas portadoras de tarjetas ciudadanas de los respectivos ayuntamientos que sean compatibles con el sistema.

5. Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas, siendo ya propietaria o queriendo adquirir una tarjeta A>Punt, o siendo portadora de una tarjeta ciudadana municipal compatible, deberá previamente darse de alta en el servicio, para lo cual rellenará un formulario según el ANEXO I, que presentará en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano así como en la Oficina de Información de la bicicleta habilitadas al efecto en cada uno de los municipios, acompañado de fotocopia del carné de identidad del/la solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y de una foto reciente tamaño carnet, además de una fianza de 10 €.

6. La Mancomunidad podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

7. En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta de alta en el servicio, el/la usuario/a deberá notificarlo inmediatamente con el fin de proceder a la anulación de la misma como requisito previo a la emisión de una nueva tarjeta y para no incurrir en posibles sanciones ocasionadas por el uso fraudulento de la tarjeta. La solicitud de una nueva tarjeta para el mismo usuario tendrá un coste de 4,5 € que abonará a la empresa expendedora de la misma.

Artículo 8.- Funcionamiento del servicio público de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento bancadas, el/la usuario/a del servicio seguirá los siguientes pasos:

1. El/la usuario/a se identificará en la columna informatizada con la tarjeta que posee. El sistema le pedirá la clave y a continuación seleccionará sobre la pantalla la opción que quiere realizar: alquiler de bicicletas, cambio de PIN, ficha de usuario, sugerencias. A continuación, si es el caso, podrá elegir la bicicleta que desea llevarse entre las disponibles.

2. El/la usuario/a será advertido de las normas de uso, las cuales deberá aceptar, y de la limitación horaria y se abrirá el candado para poder recoger la bicicleta que haya seleccionado sobre la pantalla táctil.

3. Para la devolución de la bicicleta, al terminar el uso se acercará a cualquier bancada del servicio de préstamo para depositarla, sin existir la obligación de entregar la bicicleta en el punto de préstamo en el que se recogió. El sistema permite identificar unívocamente la bicicleta a devolver mediante los sistemas de identificación incorporados. Además, permite asegurar que la bici que desea devolver es una de las específicas del sistema y no cualquier otro elemento.

4. Una vez asegurado el candado el sistema dará de baja automáticamente el préstamo, acumulándolo en el histórico para su posterior procesamiento estadístico, gracias al identificador asociado a la bicicleta.

5. El sistema impedirá el acceso a todos/as aquellos/as usuarios/as que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

6. El usuario podrá dejar constancia en la opción "SUGERENCIAS" de la columna informatizada de cualquier avería o incidencia en los elementos de la bancada (incluida la inexistencia de bicicletas o la imposibilidad de devolverla por encontrarse ocupada). La incidencia quedará registrada en el sistema a los efectos del control de calidad del servicio, y tendrán acceso (en entorno web) a dicho registro los Ayuntamientos. De manera optativa o adicional, el usuario podrá comunicar la incidencia al Servicio Telefónico de Gestión de Incidencias, que estará operativo durante el horario de pleno funcionamiento del sistema y cuyo número de teléfono vendrá indicado en la columna informatizada.

7. El/la usuario/a podrá acceder, desde la columna informatizada, a un portal de Internet del servicio donde realizar consultas relativas a la situación de las bancadas, y la disponibilidad de bicicletas en cada una de ellas en tiempo real.

Artículo 9.- Condiciones de utilización.

1. Con carácter general, el/la usuario/a de préstamos de bicicletas en Mancomunidad de l'Horta Sud, podrá hacer uso diario de las bicicletas dentro del siguiente horario:

Lunes a sábado, de 7.00 a 20.00 h y hasta las 21.30 sólo para devoluciones de bicicletas.

Domingos, de 9.30 a 18.00 h. y hasta las 21.30 sólo para devoluciones de bicicletas.

2. El tiempo de utilización de la bicicleta se limita a dos horas, debiendo el/la usuario/a depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso supera las dos horas se aplicará al usuario una sanción económica de 5€ siempre que no supere el límite de las 21.30 horas del día de alquiler y se aplicará una falta leve. En caso de devolución en el día siguiente del alquiler se reclamará el pago de 30€ del coste de la bicicleta, además de los daños que se hayan podido provocar sobre la bicicleta. El pago de las cantidades reclamadas en el plazo de 15 días eximirá de la aplicación de ninguna sanción de las reguladas en el art. 15 de la presente ordenanza.

3. En concordancia con otros municipios del área metropolitana de Valencia, se establecerán, tarifas de alta en el servicio distinguiendo entre abonados de larga y corta duración de acuerdo con los parámetros siguientes:

Cuota anual (larga duración): sin coste para el usuario durante el primer año desde la puesta en funcionamiento.

Cuota semanal (corta duración): sin coste para el usuario durante el primer año desde la puesta en funcionamiento.

Cuota ocasional: para aquellos transeúntes o turistas que utilicen de forma puntual el servicio.

4. La cuota ocasional está dirigida a un tipo de usuarios ocasionales o no recurrentes, diferente de los que habitualmente viajan por los municipios de la Mancomunidad de l'Horta sud. Dichos usuarios no recurrentes podrán retirar una tarjeta provisional previa entrega de su documentación personal y una fianza en efectivo de 150 € o la entrega de los datos bancarios correspondientes a su tarjeta de crédito, además de abonar el coste del abono semanal que puede ser prorrogable.

5. Una vez habilitado al servicio, y transcurrido el primer año de gratuidad del mismo, se aprobará mediante la oportuna ordenanza fiscal, las tarifas de alta, y las tarifas de uso de las bicicletas, teniendo en cuenta que los primeros 30 minutos del servicio será gratuito para el horario de lunes a sábados, ampliable a los primeros 60 minutos

los domingos, y que el pago del servicio será fraccionado desde el minuto 31 al 60 minuto y del minuto 61 al 120 minutos..

La tarifa de uso será liquidada al usuario mediante el descuento de la cantidad de 10 € depositada en concepto de pre-pago (abonada al tramitar el alta de la tarjeta), progresivamente a medida que sea consumida con los usos sucesivos del servicio.

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS.-

Artículo 10.- Derechos del/la usuario/a.

1. Todo/a ciudadano/a tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 6.

2. Hacer uso de las bicicletas para paseos y desplazamientos urbanos.

Artículo 11.- Obligaciones del/la usuario/a.

1. Queda prohibido la utilización de las bicicletas en vías de alta circulación viaria, públicas o privadas.

2. Serán responsables de las infracciones de esta ordenanza los/as titulares del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

3. El/la usuario/a tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recomienda el uso de casco y de chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad

4. La Mancomunidad de l'Horta Sud no se hace responsable de los daños que el/la usuario/a pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el/la usuario/a de ésta.

5. El/la usuario/a deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial de la tarjeta que imposibilitará el acceso al servicio, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la presente Ordenanza.

6. El/la usuario/a se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

7. El/la usuario/a deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

8. El/la usuario/a tiene la obligación de comunicar de inmediato al Servicio Telefónico de Gestión de Incidencias, y en su defecto a cualquiera de los Ayuntamientos adheridos al sistema, aquellas incidencias producidas en el transcurso de la utilización del servicio, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el/la usuario/a como consecuencia del servicio o que afecte al mismo. Al efecto, se indicarán los teléfonos de contacto en la columna informatizada, donde también podrá dejar constancia directamente en el sistema informático de gestión (art. 8.6.).

9. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del/la usuario/a hasta que la deposite de forma segura, en un anclaje de las bancadas del sistema de préstamo, o la ponga a disposición del personal autorizado de la empresa, o de la Policía Local de cualquiera de los Ayuntamientos adheridos al sistema.

10. En caso de pérdida, robo o hurto; el/la usuario/a tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de doce horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Nacional, o Guardia Civil.

11. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia presentada cualquiera de los Ayuntamientos adheridos al sistema, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja de 5 años, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

12. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

13. El/la usuario/a tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el ANEXO I. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación de la tarjeta y la baja en el servicio.

14. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas, con devolución de la fianza de 10 € así como el importe no consumido remanente en la tarjeta. Para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta.

15. En caso de no utilizar el servicio en plazo de un año se dará de baja la tarjeta de usuario/a de forma automática.

16. En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al/la titular del servicio de préstamo que constan como último/a usuario/a de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al/la titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor de la bicicleta, estimado en 200 €.

Artículo 12.- Prohibiciones del/la usuario/a.

Queda prohibido:

1. La utilización de la bicicleta fuera de horario y lugares establecidos.

2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, rampas de garaje, o similares.

4. El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el/la usuario/a.

5. El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. El transporte en la bicicleta de cualquier otra persona además del usuario, o de cualquier animal, así como la integración en la bicicleta de elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 13.- Principios Generales.

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como las normas de desarrollo y esta Ordenanza.

3. Las infracciones a la presente Ordenanza en que incurran los usuarios del servicio conllevarán la tramitación de procedimientos sancionadores por parte de los Ayuntamientos respectivos donde sea cometida la infracción (en el caso de afectar a bancadas o columnas informatizadas) o donde hayan sido dadas de alta las tarjetas (en el caso de afectar a las bicicletas). Los daños producidos por terceros no usuarios serán directamente tramitados por los Ayuntamientos respectivos.

4. La empresa adjudicataria colaborará con los Ayuntamientos en la elaboración de los informes sobre infracciones y propuesta de sanciones, que serán suscritos por el técnico responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria. Serán presentados mensualmente a la Oficina de la Bicicleta, junto con los informes mensuales de control de calidad.

5. La Oficina de la Bicicleta discriminará entre aquellos asuntos que conlleven la aplicación de restricciones de uso a los usuarios infractores por parte de la empresa adjudicataria y entre aquellos que deban ser derivados a los Ayuntamientos respectivos por tratarse de sanciones pecuniarias. También serán evaluados los indicadores de calidad del servicio (disponibilidad, fallos en destino, averías, limpieza) en cada municipio, que deberán servir para que la Mancomunidad aplique a la empresa adjudicataria, en su caso, el régimen disciplinario previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves, leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a. Impedir u obstaculizar el uso del Servicio a otras personas con derecho a su utilización.
- b. Los actos de deterioro muy grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
- c. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
- d. La no denuncia de la pérdida, robo, o hurto de la bicicleta.
- e. La no entrega a cualquier de los Ayuntamiento adheridos al sistema de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 11.11 del presente Reglamento.

2. Son infracciones graves:

- a. La utilización de la bicicleta fuera de las vías permitidas a la circulación ciclables y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de este Reglamento.
- b. La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.
- c. Los actos injustificados de deterioro grave de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
- e. El retraso de la entrega de la bicicleta al día siguiente del alquiler.
- f. El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 12 del presente Reglamento.

3. Son infracciones leves:

- a. Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
- b. El retraso de la entrega en más de dos horas de la bicicleta hasta las 21.30 del día de alquiler.
- c. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.8 de la presente Ordenanza
- d. La no comunicación al cualquier de los Ayuntamientos adheridos al sistema del cambio de algún dato personal del/la usuario/a.
- e. Cualquier infracción de las normas de esta Ordenanza no tipificada en este y en los números anteriores de este artículo.

Artículo 15.- Sanciones y baja en el servicio.

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Muy graves: Multa hasta 300.00 euros. En caso de que se produzcan daños muy graves en las instalaciones fijas la sanción podrá alcanzar hasta 3.000 € (art. 141 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.
- b. Graves: Multa hasta 200.00 euros. En caso de que se produzcan daños graves en las instalaciones fijas la sanción podrá alcanzar hasta 1.500 € (art. 141 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.
- c. Leves: Multa hasta 100.00 euros. En caso de que se produzcan daños leves en las instalaciones fijas la sanción podrá alcanzar hasta 750 € (art. 141 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza llevarán aparejada la baja en el Servicio de la siguiente forma:

- a. Muy graves: Baja de hasta cinco años del Servicio.
- b. Graves: Baja de hasta un año del Servicio.
- c. Leve: Baja de hasta un mes del Servicio.

Artículo 16.- Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescriben:

- a. Las muy graves a los tres años.
- b. Las graves a los dos años.
- c. Las leves a los seis meses.

2. En el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el B.O.P.,

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Torrent, 26 de enero de 2010.—La presidenta de la Mancomunidad, Desemparats Navarro i Prósper.

2010/2447